



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 353 - 2012 -MDY

Yura, 31 de agosto del 2012

VISTOS:

El Exp. Administrativo con Registro Nº 3482, 3744, presentada por la Administrada Giuliana Beatriz Calle Bezold, mediante el cual solicita la celebración de matrimonio civil con dispensa de publicación, Informe Nº 045- 2012 - OREC/MDY e Informe Nº 055- 2012 - OREC/MDY, emitido por la encargada de la Oficina de Registro y Estado Civil, y el Dictamen Legal Nº 213-2012-GAJ-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

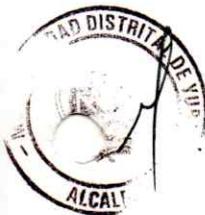
Que, la Municipalidad Distrital de Yura goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y con el artículo 9º de la Ley de Bases de la Descentralización 27783.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en el artículo 20 numeral 16; señala que una de la atribuciones del alcalde es el de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el numeral 42.1. del Art. 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley Nº 27444), establece que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario.

Que, el Art. 252 del Código Civil, señala que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos por el Art. 248 del Código Civil.

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta el párrafo precedente y de conformidad con el Art. 248º del Código Civil, artículo en donde señala las formalidades y requisitos para que se proceda a contraer matrimonio civil; requisitos los cuales también están contemplados en el TUPA de la Municipalidad de Yura los cuales han sido aprobados mediante Ordenanza Municipal Nº 029-2011-MDY, siendo los requisitos para matrimonio entre peruanos los siguientes: a) Oficio dirigido al Alcalde, b) Partida de nacimiento de ambos contrayentes (vigencia 30 días), c) Certificado de salud expedido por el Centro de Salud o cualquier área de salud del MINSa, d) Copia simple de DNI de los contrayentes, e) Copia simple de DNI de los testigos y f) Recibo de pago de derechos. Asimismo, se establece según denominación del procedimiento la dispensa de publicación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

edicto matrimonial, debiendo cumplir con lo siguiente: Solicitud suscrito por ambos contrayentes, recibo de pago de derechos y DNI del peticionante.

Que mediante solicitud con Reg. Registro N° 3482, 3744, presentada por la Administrada Giuliana Beatriz Calle Bezold, mediante el cual solicita la celebración de matrimonio civil con dispensa de publicación para el día 31 de agosto del 2012, adjuntando para ello los requisitos establecidos según TUPA de la entidad, además de un poder debidamente certificado por ante el Consulado General del Perú en Dubai, el mismo que ha sido certificado por ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, ante el poder otorgado para la celebración de dicho acto matrimonial a favor del señor Luis Alfredo Calle Espinoza, el cual conforme declara la solicitante y constancia de boleto adjunto de Ticket Nro. 6022800321438 con destino a la ciudad de Lima de la Aerolínea (Peruvian Air Line), del referido apoderado, para lo cual solicita la dispensa correspondiente.

Asimismo, mediante Informe N° 045 – 2012 – OREC/MDY e Informe N° 055 – 2012 – OREC/MDY emitido por la encargada de la Oficina de Registro y Estado Civil, pone en conocimiento que se han cumplido con los requisitos, precisando que es necesario que la Carta Poder en referencia, deba ser legalizado por ante el Consulado Peruano y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual ha sucedido, conforme así lo ratifica en Informe N° 055-2012-OREC-MDY; por lo que ante ello solicita continuar con el trámite correspondiente.

Que, dentro de dicho contexto, al contar con la aprobación de Gerencia Municipal, estando a la opinión favorable señalada en el Dictamen Legal N° 213-2012- GAJ/MDY y en aplicación de las facultades otorgadas a este despacho por el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial, solicita por Yuliana Beatriz Calle Bezold, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la celebración del Matrimonio Civil entre Doña Yuliana Beatriz Calle Bezold con MASSOOD AHMED, para el día 31 de agosto del 2012.

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que la Oficina de Registro y Estado Civil vele el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General